MANUAL DE PRODUCTO

ALQUILER TEMPORARIO

Meridional SEGUROS

PRODUCTO ALQUILER TEMPORARIO

DETALLE DE PRINCIPALES COBERTURAS

A continuación, les describimos las principales coberturas, limitaciones y exclusiones del producto de Alquiler Temporario. El mismo está dirigido a propietarios que alquilen sus viviendas, para uso exclusivo familiar, a través de plataformas tecnológicas o que cuenten con un contrato formal de alquiler.

Este producto se comercializará con vigencia semestral y el objetivo principal es darle cobertura a los bienes del propietario, se encuentre la vivienda alquilada o no, durante el período de vigencia de la póliza.

Sugerimos que, para una mejor y más completa interpretación se remita al texto de póliza (clausulado).

Incendio Edificio y Contenido

Cobertura de daños materiales causados por la acción directa o indirecta del fuego al edificio y al contenido. Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de Incendio.

EDIFICIO: Las construcciones adheridas al suelo en forma permanente, incluidas las mejoras, entendiéndose estas últimas como las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

- Medida de la Prestación (Home Premium): A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- Adicionales:
    - Daños estéticos: 10% de la suma
    - Remoción de escombros: 5% de la suma
    - Gastos de alojamiento: 5% de la suma
    - HVCT y Granizo.

CONTENIDO: Conjunto de cosas muebles que pertenecen a la vivienda del asegurado y las ropas, provisiones y demás efectos personales de éste, de los familiares que convivan con él, de sus invitados y del personal doméstico.

- Medida de la Prestación: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- Adicionales:
    - Daños estéticos: 20% de la suma
    - Alimentos en freezer: 1% de la suma (corte superior a 12hs)
    - Gastos de limpieza: 5% de la suma
    - Baulera
    - Cobertura de vivienda de veraneo: 20% de la suma.

Robo Contenido General

Cobertura de Robo o Hurto del contenido que se halle en la vivienda. La cobertura comprende los daños que sufran esos bienes o la vivienda en la que se encuentran, ocasionados por los ladrones exclusivamente para cometer el delito o su tentativa. Se cubren iguales pérdidas o daños cuando resulten producidos por el personal de servicio doméstico del Asegurado

- Medida de la Prestación: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

- Adicionales:
  - Daños estéticos: 10% de la suma
  - Robo vía pública: Rep. Arg. y limítrofes. **Excluye:** celulares, computadores portátiles, dinero y tarjetas.
  - Reemplazo de documentos y llaves o cerraduras (Consultar tope $)
  - Robo de dinero en domicilio (Consultar tope $)
  - Cobertura de vivienda de veraneo: 20% de la suma.

- Principales exclusiones:
  - Los bienes que se hallen en construcción separada de la vivienda con acceso propio que no reúna las condiciones de seguridad de aquélla, o en corredores, patios, balcones y terrazas al aire libre.
  - La vivienda permanezca deshabitada o sin custodia por un período mayor de cuarenta y cinco días consecutivos o ciento veinte días en total durante un período de un año de vigencia de la póliza.
  - La vivienda esté total o parcialmente ocupada por terceros, excepto huéspedes (Para el producto Alquiler Temporario queda sin efecto esta exclusión).
  - Provengan de robo y/o hurto, si en la vivienda se desarrollan en forma accesoria actividades comerciales, industriales, o civiles en general, que permitan el acceso de personas en relación con las mismas.
  - Se trate de daños a cristales vidrios u otras piezas vítreas o configuren incendio o explosión que afecte al edificio o a los bienes asegurados, aunque hayan sido provocados para cometer el delito o su tentativa.
  - Extravíos.
  - Faltantes constatadas con motivo de la realización de inventario.
  - Estafas.
  - Extorsiones.
  - Defraudaciones.
  - Robo y/o Hurto cometido por personas que se encuentren desarrollando actividades dentro de la vivienda asegurada por la presente póliza (salvo cuando se trate de personal doméstico contratado por el asegurado).

Todo Riesgo Electro Estándar

El Asegurador indemnizará, a primer riesgo absoluto, al Asegurado el daño o pérdida que afectare a los aparatos o equipos electrónicos de uso doméstico especificados en el párrafo siguiente por la acción directa o indirecta de Incendio, Rayo o Explosión y por Robo, Hurto o Accidente, mientras se encuentren dentro del domicilio del riesgo asegurado y hasta las sumas aseguradas establecidas en las Condiciones Particulares.

- Medida de la Prestación: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- Adicionales:
    - Cobertura de vivienda de veraneo: 20% de la suma.

- Se entiende por aparatos o equipos electrónicos de uso doméstico los siguientes bienes que se encuentren en la vivienda asegurada:
    - Televisores.
    - Equipos de audio.
    - Home theater.
    - Videograbadoras y reproductoras de video.
    - Equipos reproductores de DVD o Blue Ray.
    - Hornos microondas y eléctricos.
    - Línea Blanca.
    - Computadoras personales de escritorio (PC) con sus accesorios de hardware (se excluyen computadores portátiles y/o tablets).
    - Pequeños electrodomésticos de cocina/uso culinario.
    - Teléfonos inalámbricos (se excluye la telefonía celular).
    - Consolas de videojuegos.
    - Aires acondicionados.
    - Pequeños electrodomésticos de belleza.
    - Horno Eléctrico.
    - Termotanque Eléctrico.
    - Cava.
    - Aspiradora I-Robot.
    - Anafe eléctrico.
    - Horno vitrocerámico.
    - Cámaras de seguridad internas.
    - Bombas de agua fijas.
    - Caldera eléctrica.
    - Robot de cocina.
    - Motor portón eléctrico.
    - Extractor/purificador/campana de aire.

- Bienes no asegurados:
    - Herramientas.
    - Aparatos y/o equipos amurados y/o empotrados al Edificio.
    - Aparatos y/o equipos con conexión a gas.
    - Equipos portátiles.
    - Paneles solares y similares

- Principales exclusiones:
    - Depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento de la pieza.
    - El uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos y cualquier repuesto contrariando a las instrucciones del fabricante.
    - Desperfectos mecánicos o eléctricos o el recalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora.
    - El arreglo reparación o desarme de la instalación o cualquier parte de la misma.

Cristales

Cobertura de las piezas vítreas (puertas, ventanas, banderolas y espejos) como consecuencia de su rotura o rajadura, instalados en su lugar habitual, excluyendo las piezas colocadas horizontalmente, las vitrinas, claraboyas, tragaluz, lucarnas, mamparas, gabinetes de baño. Se excluye también cualquier pieza vítrea componente de un electrodoméstico.
Incluye los daños que pudiera producir el granizo sobre las piezas vítreas.

- Medida de la Prestación: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- Adicionales:
    - Granizo.
    - Cobertura de vivienda de veraneo: 20% de la suma.

- Principales exclusiones:
    - Ralladuras, incisiones, hendiduras u otros daños.
    - Los marcos, cuadros, armazones o accesorios.
    - Las piezas total o parcialmente pintadas.
    - El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados y otras aplicaciones de cualquier naturaleza.
    - Costos de colocación.

Responsabilidad Civil

Cobertura al asegurado (y/o Cónyuge y/o cualquier otra persona por quien el asegurado sea legalmente responsable) emergente de los hechos privados imputables al mismo dentro del ámbito de la República Argentina.

- Medida de la Prestación: A PRIMER RIESGO ABSOLUTO.
- Adicionales:
    - Cobertura de vivienda de veraneo: 20% de la suma

- Incluye:
    - RC emergente de Linderos: incendio, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
    - Suministro de Alimentos.
    - Tenencia de animales domésticos.
    - Uso de pileta de Natación de propiedad del asegurado (con cerco perimetral)
    - Práctica no profesional de deportes.
    - Incluyendo a Contratistas y/o subcontratistas que hubieran sido contratados para la realización de trabajos temporales en la vivienda asegurada. (Excluye: empleada doméstica, excavaciones, trabajos de albañilería construcción y/o demolición y/o montaje y/o refacción- y de pintura exterior)

- Principales exclusiones
    - Obligaciones Contractuales (Excepto producto de Alquiler Temporario).
    - Tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos.
    - Transmisión de enfermedades por personas o animales.
    - Daños causados a linderos por excavaciones, albañilería y pintura del exterior.
    - Efecto de temperaturas, vapores o humedad, filtraciones, otros.
    - Daños acaecidos por uso de pileta de natación sin cerco perimetral.

La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.
Tte Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso - CABA (C1038AAN)
Tel 0800-333-3244
meridionalseguros.com.ar /MeridionalSeguros /MeridionalSeguros
/MeridionalSegurosOK @meridionalseg Meridional Seguros

Responsabilidad Civil Rentistas

Cobertura al asegurado en su calidad de propietario de la vivienda asegurada, la cual se encuentra alquilada, arrendada u otorgada en comodato, para su uso exclusivo como vivienda familiar, hasta la suma asegurada máxima establecida en las Condiciones Particulares.
De esta forma, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil, emergente exclusivamente de hechos imputables a los Inquilinos del Asegurado, por los que este último pudiera resultar legalmente responsable en su calidad de propietario del inmueble, acaecidos en el plazo convenido y en el ámbito de la vivienda asegurada.

A los efectos de esta cobertura **no se consideran terceros**, salvo pacto en contrario:
a) El cónyuge o integrante de la unión convivencial y los parientes del Inquilino hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad;
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Inquilino en tanto el evento se produzcan en oportunidad o con motivo del trabajo;
c) Los contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, salvo cuando los mismos sean afectados por los daños producidos por acción u omisión del Asegurado y/o Inquilino y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del contratista y/o subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual hayan sido contratados.

Queda adicionalmente cubierta la responsabilidad civil del Asegurado emergente de lesiones y/o muertes y/o daños a los bienes que pudieran sufrir los Inquilinos y/o usuarios y/o arrendatarios y/o locatarios de la vivienda asegurada, como consecuencia de vicios o defectos del inmueble asegurado (incluyendo las instalaciones y/o bienes en él contenidas que el Asegurado haya puesto a disposición de los mismos), siempre y cuando los mencionados vicios o defectos no hayan sido conocidos previamente por ninguna de las partes indicadas en el contrato respectivo (vicios ocultos).

RIESGOS NO ASEGURADOS: El Asegurador no cubre la responsabilidad del Asegurado, salvo pacto en contrario, en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Responsabilidad Civil que derive de una obligación contractual del Asegurado, salvo que tal responsabilidad hubiera existido de igual forma en ausencia de aquella obligación contractual.

b) La utilización del inmueble asegurado con fines comerciales y/o actividades industriales. (El producto de Alquiler Temporario no es considerado fin comercial)

c) Daños consecuenciales o indirectos, como ser la disminución del precio, indemnización y/o gastos por rescisión del contrato por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 1203 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

d) Vicios o defectos existentes al momento de la celebración del contrato de locación, arrendamiento o comodato, que fueran conocidos por el Asegurado y/o usuarios y/o arrendatario/s y/o locatario/s de la vivienda asegurada.

e) Daños o lesiones acaecidos en ocasión y con motivo del uso de pileta de natación propiedad del Asegurado, si la hubiere, siempre que los mismos hayan sido facilitados por la ausencia o ineficiencia del cerco perimetral.

f) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres, acuáticos de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo y las bicicletas y similares no accionados a fuerza motriz.

g) Robo o Hurto, aunque se vea involucrado en ello el Asegurado y/o el Inquilino, tanto como partícipes o como víctimas de tales hechos.

h) Daños causados por la corriente, descarga, falta o deficiencia en la provisión de la energía eléctrica, aun cuando fuera momentánea, cualquiera sea la causa que la origine.

i) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad, y todo otro fenómeno o factor que opere en forma gradual sobre los bienes o salud de las personas.

j) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones, trabajos de albañilería - construcción y/o demolición y/o montaje y/o refacción- y de pintura exterior.

k) Ascensores o montacargas.

l) Tenencia y/o uso de armas de fuego.

COBERTURAS ADICIONALES

- Daños Estéticos
  - Daños Estéticos Incendio Edificio: sub-límite del 10% sobre la cobertura.
  - Daños Estéticos Incendio Contenido: sub-límite del 20% sobre la cobertura.
  - Daños Estéticos Robo Contenido General: sub-límite del 10% sobre la cobertura.

- Cobertura en Bauleras
  - Esta cobertura es un sub-límite de "Incendio" y/o "Robo Contenido General", hasta los límites que se establecen para esas coberturas.

- Remoción de Escombros
  - Esta cobertura es un sub-límite del 5% sobre la suma asegurada de "Incendio Edificio".

- Gastos de Alojamiento como sea consecuencia de un siniestro cubierto
  - Esta cobertura es un sub-límite del 5% sobre la suma asegurada de "Incendio Edificio".

- Gastos de Limpieza como sea consecuencia de un siniestro cubierto
  - Esta cobertura es un sub-límite del 5% sobre la suma asegurada de "Incendio Contenido".

- Alimentos en Freezer por falta de suministro eléctrico por más de doce horas consecutivas.
  - Esta cobertura es un sub-límite del 1% sobre la suma asegurada de "Incendio Contenido".

- Robo en Vía Pública: Rep Argentina y Países Limítrofes
  - Quedan amparados dentro de esta cobertura los bienes asegurados por "Robo Contenido General" hasta el sub-límite del 10% sobre la suma asegurada
  - Principales Exclusiones: Hurto o Extravío - Teléfonos Celulares, computadoras portátiles - Dinero y tarjetas de Crédito o Débito

- Reemplazo de Documentos
  - Se cubrirá el costo de reemplazo de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte y Registro de Conducir El ámbito de cobertura es dentro del domicilio y por las causas de Robo o Incendio.

- Robo y/o Hurto de llaves – Rotura de Cerraduras
  - Se cubre el Robo y/o Hurto de llaves (hasta 3 juegos de llaves) y los daños por robo a las cerraduras de las puertas externas a la vivienda. Cobertura por un solo y único evento por año (Consultar tope $)

- Vivienda De Veraneo
    - Ampliación de las coberturas de la póliza, a la vivienda que el Asegurado alquile para sus vacaciones, dentro del ámbito de la República Argentina, hasta 45 días corridos y hasta un límite del **20%** sobre la suma de cada cobertura. Será requisito el contrato de alquiler.

- Robo de Dinero en Efectivo en el domicilio (Solo "Home Premium")
    - Sub-límite del **2%** de la suma asegurada de Robo Contenido general (Consultar tope $ - Se excluye Hurto)

Forma de Comercialización

El producto se comercializará a través de nuestro Web Servicies de Hogar, al seleccionar la opción "Pack Cerrado".

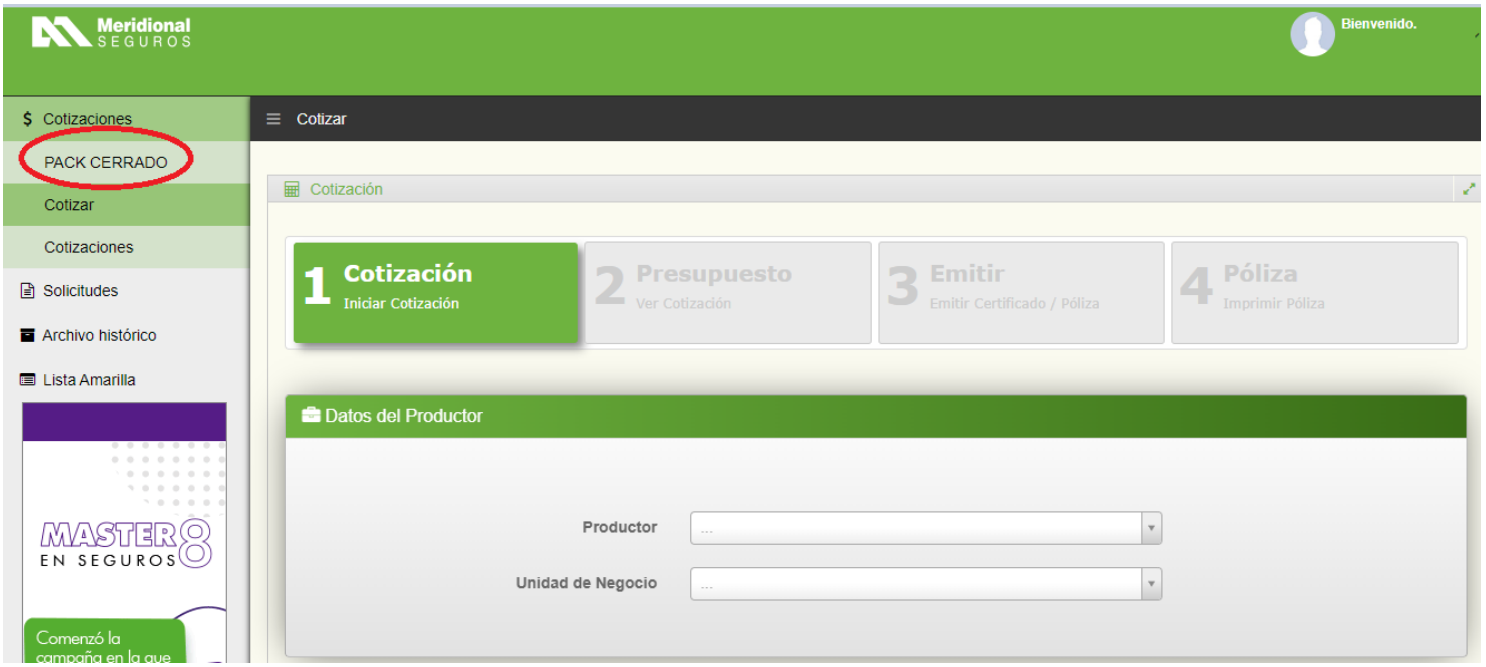

Planes

PACKS ALQUILER TEMPORARIO					
COBERTURA	**PLAN 1**	**PLAN 2**	**PLAN 3**	**PLAN 4**	**PLAN 5**
Incendio Edificio (HVCT / Granizo)	$ 25.000.000	$ 50.000.000	$ 80.000.000	$ 100.000.000	$ 150.000.000
Incendio Contenido	$ 2.500.000	$ 5.000.000	$ 8.000.000	$ 10.000.000	$ 15.000.000
Robo General	$ 250.000	$ 500.000	$ 800.000	$ 1.000.000	$ 1.500.000
Todo Riesgo Electro Estándar	$ 250.000	$ 500.000	$ 800.000	$ 1.000.000	$ 1.500.000
Cristales	$ 125.000	$ 250.000	$ 400.000	$ 500.000	$ 750.000
Responsabilidad Civil	$ 7.500.000	$ 15.000.000	$ 24.000.000	$ 30.000.000	$ 45.000.000

SERVICIO DE ASISTENCIA PREMIUM (NUEVO!)

Servicio de Asistencia al Hogar, los 365 días del año, a través de **Rapihogar** *

- Teléfono de Contacto Rapihogar: **0800.333.4358 (Opción 2 - Hogar)**

Al momento de solicitar asistencia, se deberá brindar la siguiente información:

- Nombre, apellido y DNI del titular
- Domicilio de riesgo en póliza
- Tipo de Problema

Cambiamos a la modalidad WALLET: podrás utilizar hasta **$400.000.-** anuales en cualquiera de las prestaciones detalladas a continuación, con un tope de **$40.000.-** por evento.

Agregamos las prestaciones de MANTENIMIENTO e INSTALACIONES: podrás solicitar servicios como **Mantenimiento de Aires Acondicionados**, que incluye la limpieza de los filtros, la medición de presión y la medición del consumo eléctrico; o el **Mantenimiento de Calefactores y Estufas a Gas**, que incluye la revisión de la gasificación y termocupla, la inspección de inyectores, entre otras.

Incluimos la prestación exclusiva PROTECCIÓN MERIDIONAL +: podrás solicitar la **Instalación de Artefactos Sanitarios**, tales como grifería, cabezales de ducha y mochilas de inodoro, entre otros, así como también la **Desinfección** de tu casa.

PRODUCTO HOGAR (PREMIUM)			
$400.000,00 anuales y $40.000,00 de tope por evento			Ilimitado
Emergencias	Mantenimiento e Instalaciones	Siniestros	Protección Meridional +
Apertura de puerta por destrabe de cerraduras	Cambio de combinación de cerraduras	Traslados para el beneficiario	Instalación de artefactos sanitarios
Apertura de puertas por pérdida de llaves de cerraduras	Copias de llave de cerraduras	Traslado de muebles	Instalación de luminarias
Emergencia ante rotura de caños de agua	Reparaciones de pérdidas de agua en artefactos	Seguridad y vigilancia	Servicio de desinfección en hogar
Destapaciones de cañerías y flexibles de primer tramo	Arreglos básicos de plomería	Servicio de restaurante	
Asistencia en cortes de luz por cortocircuitos	Arreglos de tomas y llaves de luz	Limpieza	
Deteccion de perdidas de gas en cañería y/o artefactos	Mantenimiento de calefones y termotanques a gas		
Servicios de vidriería ante rotura	Mantenimiento calefactores y estufas a gas		
	Mantenimiento de cocinas y hornos a gas		
	Mantenimiento de aires acondicionados		
	Reparación por pérdidas de gas en aires acondicionados		

***No incluye repuestos/materiales (consultar condicionado completo y demás exclusiones con la compañía)**

NORMAS DE ACEPTACIÓN

Tipo de Construcción y Medidas de Seguridad

Requisitos de aceptación:

i. Que la morada objeto de aseguramiento se trate de una "Vivienda Permanente", entendiéndose por tal la que se ocupe como vivienda todo el año, sin que haya un período mayor a 45 días consecutivos o 120 en el año en el que se encuentre deshabitada (Para el producto de Alquiler Temporario se deja sin efecto el presente inciso)

ii. Que todas las puertas/ ventanales de acceso al departamento o las del edificio que den a la calle, patio o jardines, cuenten con cerraduras de tipo "doble paleta" o "bidimensionales".

iii. Cuente con rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle, patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle, es decir que no lo impidan muros, cercos o rejas de 1,80 mts. como mínimo de altura.

iv. Esté edificada de medianera a medianera y no linde con un terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado, salvo que cuente con muros, cercos o rejas de una altura mínima de 1,80 mts. que impidan todo acceso que no sea por la puerta de calle del edificio.

v. La presente póliza cubre en/los edificio/s y/o construcciones indicado/s en la póliza, con su/s ocupación/es allí especificada/s, compuesto/s de planta baja con o sin pisos altos y/o sótanos y/o entrepisos en base a las especificaciones detalladas.

vi. Paredes: De material (ladrillo, piedra, y/o cemento). Techo: Sólidos (de azotea, cemento, pizarra, chapa, tejas, materiales equiparados a los mismos, permitiéndose una estructura portante de madera).

vii. Que el inmueble objeto de este seguro no sea utilizado con fines comerciales y/o actividades industriales, ni que dicho inmueble tenga comunicación con edificaciones destinadas a tales actividades comerciales y/o industriales.

viii. En el caso que la vivienda se encuentre dentro de un Country quedan sin efecto los ítems ii), iii) y iv), siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad mínimas para countries y/o barrios cerrados, entendiéndose por tales a la existencia de Cerco Perimetral y Vigilancia Permanente (24hs).

ix. En el caso que la vivienda se encuentre construida con materiales "mixtos" (Madera / Chapa / Materiales sintéticos) - Cláusula 732 - Contrariamente a lo establecido en el inciso b del apartado II - Medidas de Seguridad y Agravaciones de Riesgo- de las Condiciones Generales Específicas - Anexo II (Paredes: De material ladrillo, piedra, y/o cemento. Techo: Sólidos de azotea, cemento, pizarra, chapa, tejas, materiales equiparados a los mismos, permitiéndose una estructura portante de madera), la vivienda estará sujeta al cumplimiento del resto de las medidas de seguridad descriptas en el citado apartado II del Anexo II.

x. En el caso que la vivienda se encuentre ubicada en el área de los códigos postales que se detallan más abajo, queda sin efecto el ítem iii), siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad de los ítems i), ii) y vi) y que cuente con alarma sonora y/o Sistema de Alarma con Monitoreo y/o Servicio de Vigilancia permanente. Por el cumplimiento de alguno de estos 3 sistemas de seguridad no se aplicará descuento (Clausula 705 – Reducción al 70%) ya que reemplazan la falta de rejas de protección de hierro.

VIVIENDA MIXTA	
BARILOCHE	8400
VILLA LA ANGOSTURA	8407
SAN MARTIN DE LOS ANDES	8370
EL BOLSON	8430
ESQUEL	9200
JUNIN DE LOS ANDES	8371
TIERRA DEL FUEGO	9409
TIERRA DEL FUEGO	9410
TIERRA DEL FUEGO	9411
TIERRA DEL FUEGO	9420
TIERRA DEL FUEGO	9421

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuál es el objetivo de este seguro?

El objetivo es darle cobertura a los bienes del propietario, se encuentre la vivienda alquilada o no, durante el período de vigencia de la póliza.

2. ¿A quién está dirigido este seguro?

Está dirigido a propietarios que alquilen sus viviendas, para uso exclusivo familiar, a través de plataformas tecnológicas o que cuenten con un contrato formal de alquiler.

3. ¿Cómo contrato un seguro de Alquiler Temporario?

Se contrata a través de la WS de Hogar, dentro de la opción “Pack Cerrado”.

4. ¿Cuál es la vigencia de la póliza?

La vigencia de la póliza es semestral.

5. ¿El seguro de Alquiler Temporario se considera “con fines comerciales”?

No, el seguro de Alquiler Temporario está pensado para propiedades de uso familiar.

6. ¿Es lo mismo el beneficio adicional de Vivienda Vacacional que este nuevo producto?

No, el beneficio de vivienda vacacional traslada la cobertura otorgada en la póliza a la vivienda que el Asegurado alquile con fines vacacionales, dentro del ámbito de la República Argentina. El nuevo producto de Alquiler Temporario cubre los bienes del asegurado al alquilar su propia vivienda.

7. ¿Al contratar un seguro de Alquiler Temporario, el asegurado puede convertirse en Cliente Gold?

Sí, el asegurado accede al beneficio de ser cliente Gold.

La Meridional Cía. Argentina de Seguros S.A.
Tte Gral. Juan D. Perón 646, 1° piso - CABA (C1038AAN)
Tel 0800-333-3244

Medios de Contacto

A continuación, encontrarán los datos de contacto de Meridional Seguros:

- Servicio de Atención al Cliente TE.: 0800-333-3244.
- Servicio de Asistencia inmediata para siniestros con lesiones en Capital Federal, GBA y Córdoba.
- Oficinas y Representantes en países limítrofes, en Capital y GBA y el Interior del país.
- Sitio oficial: https://www.meridionalseguros.com.ar/
- Redes Sociales:

Meridional
SEGUROS
una compañía FAIRFAX